

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, 2 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte,

D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la **FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA**, con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski. En adelante, FUNDACIÓN INCYDE.

Y, de otra,

D. Alfonso Calderón Yebra, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, provista de CIF nº Q-2873001-H, y domicilio en la Plaza de la Independencia, nº 1, CP 28001, Madrid. En adelante, LA CÁMARA.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN INCYDE tiene prevista para el año 2023, entre otras acciones, la realización de webinars informativos sobre el emprendimiento sostenible, dentro de la puesta en marcha del proyecto GREEN LAB Emprende, que tendrá lugar durante los meses de enero y febrero de 2023.
- II. Que la CAMARA es un proveedor especializado en la difusión e impartición de talleres, cursos, seminarios y webinars, que está interesada en la prestación de estos servicios para FUNDACIÓN INCYDE.

A tal fin, mediante el presente documento, las partes formalizan el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que regulará las contraprestaciones mutuas de ambas partes, a través de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de **difusión y seguimiento** así como la **captación de empresas**, de la Comunidad de Madrid, que se inscriban como participantes de un webinar sobre emprendimiento sostenible que tendrá lugar durante el mes de febrero de 2023 y en el que se informará, también sobre el proyecto GREEN LAB Emprende que desarrolla la FUNDACIÓN INCYDE.

Asimismo, las partes se reservan la posibilidad de replicar dicho webinar informativo a lo largo de 2023, si así se acordase entre las mismas.

SEGUNDA. PRECIO

La retribución que FUNDACIÓN INCYDE abonará a la CAMARA por la prestación de los servicios recogidos en la cláusula primera del presente contrato será de DOS MIL QUINIENTOS EUROS por seminario (2.500 €/seminario), IVA no incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La CÁMARA emitirá la factura correspondiente a la prestación de servicios dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de finalización del mismo.

FUNDACIÓN INCYDE abonará la factura mediante transferencia bancaria a favor de la CAMARA, en la cuenta corriente designada por esta entidad, en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la presentación de la factura.

CUARTA. DURACIÓN

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma por ambas partes y hasta el 31 de diciembre de 2023, o en su caso, hasta la finalización de los servicios contratados con anterioridad a dicha fecha y que se encontrasen en ejecución.

Una vez llegada la fecha descrita en el párrafo anterior o finalizados los servicios contratados, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CAMARA se compromete, mediante la firma del presente contrato, a estar al corriente en sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, asumiendo la responsabilidad plena para el pago de cuantas obligaciones se deriven de las relaciones laborales existentes entre ella y el personal que desempeñe los servicios contratados a FUNDACIÓN INCYDE.

Asimismo, se compromete a facilitar, a simple requerimiento de FUNDACIÓN INCYDE, en su caso, la documentación acreditativa de estar al corriente de pago en las obligaciones descritas anteriormente.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

a) Confidencialidad

La CAMARA desempeñará sus funciones con diligencia y, la información que entre ambas sea facilitada, tendrá la consideración de confidencial.

b) Acceso a datos personales de terceros

En virtud del presente contrato, las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que tuvieran acceso con ocasión del cumplimiento de lo

dispuesto en el presente contrato de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa que, en su caso, fuera de aplicación, asumiendo, asimismo, las obligaciones que dicha legislación les impone como corresponsables del tratamiento de dichos datos personales.

c) Tratamiento de datos personales de las partes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar la relación contractual.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente contrato y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Auditoras, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

Las partes pueden trabajar a su vez, con proveedores que puedan acceder a datos personales (servicios informáticos, herramientas analíticas, gestorías y asesorías, software, etc) con quienes garantizan haber suscrito los correspondientes acuerdos de tratamiento de datos. En el caso de proveedores ubicados fuera de la UE las partes se han asegurado de que cumplan con los requisitos legales establecidos en el RGPD.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengán obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente contrato indicando claramente el derecho que desean ejercitar.

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

En particular, FUNDACIÓN INCYDE podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como los de limitación y portabilidad y contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de la CÁMARA, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación de la Cámara, bien sea dirigiéndose personalmente a sus oficinas, mediante comunicación escrita remitida por correo ordinario a la dirección del Responsable del fichero o a través de la dirección de correo electrónico: dpd@camaramadrid.es.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, a lo establecido en el Derecho Privado español.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia sobre la interpretación, resolución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia al suyo propio si fuera otro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Fdo. Francisco Javier Collado Cortés
DIRECTOR GENERAL
Fundación INCYDE

Fdo. Alfonso Calderón Yebra
DIRECTOR GERENTE
**Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de Madrid**